

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO TE RECONOCE, APOYO A PERSONAS MAYORES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, EN COMPAÑÍA DE MARÍA DEL CARMEN BAYARDO SOLORZANO, DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C. CRUZ CARRILLO SOLIS, LIC. EDUARDO HERNANDEZ MAGAÑA Y L.C.P. ARMANDO GARCIA GUTIERREZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

- I. El Secretario del Sistema de Asistencia Social, tuvo a bien expedir el pasado 31 de Marzo del presente año las Reglas de Operación del Programa "Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Mayores", para el ejercicio 2020, mismas que fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco.
- II. "EL PROGRAMA" tiene como objetivo la entrega de apoyos en especie y servicios a personas mayores de 65 años de edad que vivan dentro del Estado de Jalisco y busca contribuir a mejorar su calidad de vida; asistiendo también al derecho a la salud, a la alimentación y nutrición adecuada, a la cultura, a la recreación y esparcimiento.
- III. "EL PROGRAMA" contribuye al logro del Eje sectorial: Desarrollo Social, Tema: Pobreza y desigualdad. Objetivo: Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.
- IV. Del numeral 9.2 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" se desprende que "LA SECRETARÍA" podrá realizar los convenios necesarios con las diversas dependencias de los tres niveles de gobierno, a efecto de lograr un mayor número de apoyos en especie y servicios otorgados a las personas beneficiarias y en el cual se especificarán las obligaciones de "LAS PARTES".

#### DECLARACIONES

- A. "LA SECRETARÍA" a través de su representante declara que:

1. Es una dependencia del poder ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, misma que con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Asistencia Social del Estado, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y Administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales, así como diseñar, aplicar evaluar la política de asistencia social en el Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios.
2. El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente Instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a "LA SECRETARÍA", quien comparece en función de las atribuciones concedidas por los artículos 7 fracción III, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, 16, numeral 1, fracción XVIII, y 34, numeral 1, Fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Así mismo, la Mtra. María del Carmen Bayardo Solórzano, Directora de Proyectos Estratégicos, comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad al punto 4.3 de las Reglas de operación del programa "Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Mayores", para el ejercicio fiscal 2020, al ser la servidora pública encargada de la unidad ejecutora de gasto.

3. Se designa como enlace para para dar seguimiento a los acuerdos del presente convenio a la Mtra. María del Carmen Bayardo Solórzano, Directora de Proyectos Estratégicos.
4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Carlos Pereira 845, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y como domicilio fiscal el de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, ubicado en el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona Centro C.P.44100 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B. "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes, declara que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V, IX, y X, 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracción II, 64, 66 y 67 fracción I

de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimiento legal para actuar en representación del Ayuntamiento, para la suscripción del presente Instrumento jurídico.

4. Manifiesta que es su voluntad participar con el programa "Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Mayores", para el ejercicio fiscal 2020.
  5. Se designa como enlace para dar seguimiento a los acuerdos del presente convenio a Mtra. Adriana Ocegueda García, Directora de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.
  6. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal el ubicado en la calle Dr. Fernando de Alba sin número, Colonia Los Naranjos del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, C.P. 47930.
- C. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de colaborar en la implementación y operación del Programa "Jalisco te Reconoce, Apoyo a Personas Mayores" para el ejercicio fiscal 2020.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriormente narrados, y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, "LAS PARTES", celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio consiste en conjuntar acciones para la operación de "EL PROGRAMA", dentro del cual "EL MUNICIPIO" se compromete a que durante el año 2020, pondrá a disposición de "LA SECRETARÍA" un espacio viable, seguro y techado, para resguardar el mobiliario y los componentes de "EL PROGRAMA".

Así mismo "EL MUNICIPIO" podrá colaborar en las distintas brigadas que se realicen en su demarcación territorial, otorgando apoyos en especie y servicios que provengan de sus recursos municipales a los beneficiarios de "EL PROGRAMA".

De igual forma, "EL MUNICIPIO" destinará el personal necesario, para el resguardo y cuidado del mobiliario y los componentes de "EL PROGRAMA", mismo que colaborará en su transportación, carga y/o acomodo en el espacio que sea asignado por "EL MUNICIPIO" y en los lugares en los que se desarrollen las brigadas coordinadas por "LA SECRETARÍA".

**SEGUNDA.** "LA SECRETARÍA" hará uso del espacio asignado por "EL MUNICIPIO" para destinarlo única y exclusivamente para resguardo del mobiliario y los distintos componentes de "EL PROGRAMA", espacio que deberá ser utilizado por el tiempo que dure la ejecución de "EL PROGRAMA".

**TERCERA.** "LA SECRETARÍA" bajo ningún título y/o instrumento jurídico podrá ceder, conceder el uso, la posesión o utilización del espacio que le sea asignado por "EL MUNICIPIO" a ningún tercero que no se encuentre relacionados con "EL PROGRAMA".

**CUARTA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar apoyo logístico y humano para coadyuvar con "LA SECRETARÍA" para realizar la ejecución de las actividades de "EL PROGRAMA". En la Inteligencia que el mobiliario y los componentes serán destinados exclusivamente para los fines de "EL PROGRAMA, por lo que "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para que el personal de "LA SECRETARIA" pueda desarrollar su encomienda, por lo anterior, el resguardo de los componentes y mobiliario de "EL PROGRAMA", de ninguna manera implica cesión, comodato o cualquier otro tipo vinculo a favor de "EL MUNICIPIO", por lo que en el supuesto de no respetar lo antes referido, "EL MUNICIPIO" deberá responder por cualquier menoscabo y/o afectación que sufran los mismos.

**QUINTA.** "EL MUNICIPIO" se obliga a garantizar, únicamente dentro del espacio asignado a "LA SECRETARÍA", la seguridad y resguardo del mobiliario y/o los distintos componentes de "EL PROGRAMA", haciéndose responsable de los daños ocasionados total o parcialmente, así como los robos y/o menoscabo que sufran dentro del mismo.

**SEXTA.** "LA SECRETARÍA" se obliga a utilizar debidamente y para los fines aquí referidos el espacio que le sea proporcionado por "EL MUNICIPIO" y a entregarlo en las condiciones en que lo recibió, haciéndose únicamente responsable por los daños ocasionados por su mal uso, por lo que se exceptúan aquellos ocasionados por el uso normal y/o cotidiano, así como aquellos que deriven de casos fortuitos o de fuerza mayor.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LAS PARTES", acuerdan que podrá darse por terminada de manera anticipada el presente convenio cuando se presenten algunas de las siguientes circunstancias:

1. Por incumplimiento por el cual fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del objeto de este convenio.

**OCTAVA. VIGENCIA.** - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal que "EL MUNICIPIO" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionada con dicha parte, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que derive algún tipo de relación laboral y/o derechos y/u obligaciones para el Gobierno del Estado, por lo que en ningún caso podrá considerarse a "LA SECRETARÍA", como intermediario, ni como patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior, "EL MUNICIPIO" se compromete a dejar fuera de cualquier responsabilidad y obligación de pago a "LA SECRETARÍA", incluso en el caso de que ésta resultara condenada con motivo de



algún tipo de vínculo laboral, administrativo o cualquier tipo de responsabilidad derivada del personal designado por "EL MUNICIPIO".

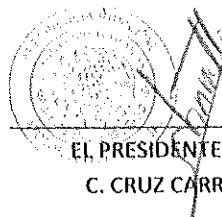
DÉCIMA. Manifiestan "LAS PARTES", que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia a los Tribunales del Partido Judicial que corresponda a la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que debido a sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, "LAS PARTES" manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por triplicado, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 12 días del mes de agosto del año 2020.

Por "LA SECRETARÍA"

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA  
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

MTRA. MARÍA DEL CARMEN BAYARDO SOLÓRZANO  
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. CRUZ CARRILLO SOLIS

Por "EL MUNICIPIO"

  
ENLACE  
MTRA. ADRIANA OCEGUEDA GARCÍA

  
DIF  
ATOTONILCO